



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **JUNIO**Fecha 25 de JUNIO de 2014Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 29 SERIE 2013-2014**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS CON EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA ESTATAL PARA LA ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS DE LA TITULARIDAD DE LAS PARCELAS 7 Y 8 Y SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS UBICADAS EN LA COMUNIDAD PARCELAS DE BAYAMONCITO; Y LA PARCELA 52 CON SUS RESPECTIVAS ESTRUCTURAS UBICADAS EN LA COMUNIDAD PARCELAS CAGÜITAS CENTRO, DE AGUAS BUENAS, ASÍ COMO PARA FIRMAR CUALQUIER ACUERDO, DOCUMENTACIÓN Y ESCRITURAS, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", permite a los municipios a adquirir y poseer propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales y los faculta a poseer bienes muebles e inmuebles y administrados, de acuerdo a la Ley;

POR CUANTO: La "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio permitido en ley, sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación de Puerto Rico, siempre que dicho inmueble esté ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial previamente aprobado al Municipio por la Junta de Planificación;

POR CUANTO: La citada Ley Núm. 81, dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del

Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

POR CUANTO:

El Departamento de Vivienda Estatal, es dueño en pleno dominio de la(s) propiedad(es) que se describe(n) a continuación:

- A. Parcela marcada con el número siete (7) de la Comunidad Parcelas de Bayamoncito, del Barrio Bayamoncito, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con las siguientes facilidades recreativas: cancha y pista de caminar.

- B. Parcela marcada con el número ocho (8) de la Comunidad Parcelas de Bayamoncito, del Barrio Bayamoncito, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con una estructura conocida como el centro comunal.

- C. Parcela marcada con el número cincuenta y dos (52) de la Comunidad Parcelas de Cagüitas, del Barrio Cagüitas, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con una cancha bajo techo, un parque y centro comunal.

POR CUANTO:

Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico del Municipio y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de nuestras comunidades para beneficio de la ciudadanía, el Municipio interesa la cesión y transferencia de titularidad de la(s) propiedad(es) antes descrita(s) para desarrollarla(s) y administrarla(s).

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PURTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar al Municipio de Aguas Buenas, representado por su Alcalde, realizar las gestiones y trámites necesarios para la transferencia de la titularidad de la(s) propiedad(es) ubicada(s) en la Comunidades Parcelas de Bayamoncito y Parcelas de Cagüitas, en Aguas Buenas, que se describe(n)

a continuación:

El Departamento de Vivienda Estatal, es dueño en pleno dominio de la(s) propiedad(es) que se describe(n) a continuación:

A. Parcela marcada con el número siete (7) de la Comunidad Parcelas de Bayamoncito, del Barrio Bayamoncito, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con las siguientes facilidades recreativas: cancha y pista de caminar.

B. Parcela marcada con el número ocho (8) de la Comunidad Parcelas de Bayamoncito, del Barrio Bayamoncito, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con una estructura conocida como el centro comunal.

C. Parcela marcada con el número cincuenta y dos (52) de la Comunidad Parcelas de Cagüitas, del Barrio Cagüitas, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

La parcela antes descrita cuenta con una cancha bajo techo, un parque y centro comunal.

SECCIÓN 2DA:

Facultar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a realizar las gestiones y los trámites para la transferencia y luego de las negociaciones firmar aquellos documentos necesarios para la cesión y transferencia de la titularidad de la(s) propiedad(es) a que se hace(n) referencia en esta Ordenanza, con todas sus mejoras, edificaciones, pertenencias y usos inherentes. Así como, autorizar al Alcalde a firmar aquellos documentos necesarios para que la(s) misma(s) sea(n) inscrita(s) en el Registro de la Propiedad a nombre del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 3RA:

Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

(1) El Secretario del Departamento Vivienda Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultara incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

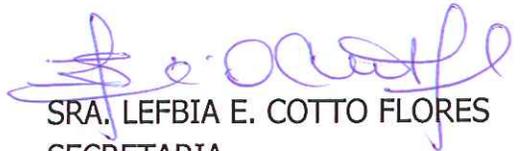
SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 25 DE JUNIO DE 2014.

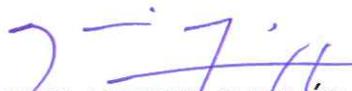


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 3 DE JULIO DE 2014.



LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 29 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de junio celebrada el 25 de junio de 2014.

VOTOS AFIRMATIVOS 14VOTOS ABSTENIDOS 0VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Harry Olivero Rodríguez
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) Elizabeth Rosa Ramos
- 8) Luis A. Hernández López
- 9) Edmundo Cid Nieves
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Humberto O. Pagan Sánchez
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) Guillermo Cotto Velázquez
- 14) Rafael Medina López

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 26 de junio de 2014.

Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

